



RESOLUCION - R - N° 224 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 8 ABR 1998

Expte. N° 1.308/97

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Ricardo OMARINI interpone los recursos de revocatoria y jerárquico en contra de la resolución rectoral N° 031-98; y

CONSIDERANDO:

QUE presentó los antecedentes respaldatorios, que a su juicio, justificarían el dictado de la resolución rectoral N° 679-97.

QUE en dichos antecedentes queda claro que la cláusula referida a la puesta en practica del CONVENIO de cooperación es responsabilidad del Señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

QUE no se encuentra agregada ninguna disposición del Señor Decano que permita verificar el cumplimiento de dicha cláusula.

QUE las propias disposiciones del mencionado CONVENIO prevén la designación, de becarios en programas de perfeccionamiento (posgrado) así como de los docentes que participan de programas de intercambio, por parte del señor Decano.

QUE en estas actuaciones no se cuenta con ningún instrumento emanado del Sr. Decano designando a becarios y/o docentes.

QUE en el protocolo firmado por el propio peticionante se contempla en el punto B que la modalidad de intercambio queda limitada a la figura de Profesor Visitante, debiéndose regular en cada caso el nombramiento y retribución.

QUE tales actos administrativos no se han producido de acuerdo a los antecedentes aprobados por el Dr. OMARINI existiendo solo una nota del mencionado docente de fecha 03/06/97 dirigida al Sr. Rector en donde se solicita la necesidad de realizar previsiones presupuestarias por la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500.00) y otra nota del 17 de marzo de 1997 dirigida al señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES en donde se solicita la previsión de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000,00).

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. No 1.308/97

QUE no existe ninguna constancia por la que se haya producido algún acto de previsión y de nombramiento del mencionado personal proveniente de la UNIVERSIDAD DE PISA.

QUE no existe ninguna constancia y/o informes de la labor realizada por el personal supuestamente enviado por la UNIVERSIDAD DE PISA.

QUE no existe constancia del informe previsto en el Convenio por parte del señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES con elevación a RECTORADO.

QUE por las razones expuestas no se han cumplido los mecanismos previstos por las propias cláusulas del CONVENIO.

QUE el convenio al que se refiere el Dr. OMARINI no ha sido aprobado por una resolución del CONSEJO SUPERIOR de la Universidad ni aparentemente por un acto similar de la UNIVERSIDAD DE PISA.

QUE de acuerdo a lo manifestado por el Doctor OMARINI se realizaron erogaciones de su propio peculio, por valor de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) sin que en autos figure alguna documentación probatoria de ello, circunstancia fundamental para considerar positivamente un reconocimiento de gastos.

QUE la resolución rectoral No 679-97, dejada sin efecto, en su artículo 1º dice "tener por reconocida la labor desempeñada..." y lo que solicita el doctor OMARINI en su recurso de revocatoria en contra de la resolución rectoral NO 031-98, es un reconocimiento de gastos: lo que constituye dos rubros distintos.

QUE no se presenta ningún informe de las actividades desarrolladas por los visitantes extranjeros, ni se informa sobre los beneficios de las mismas en esta UNIVERSIDAD.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 1.308/97

QUE las características del recurso obligan a tomar la decisión administrativa y elevar las actuaciones a consideración del CONSEJO SUPERIOR previa notificación del peticionante.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Rechazar el pedido de revocatoria de la resolución rectoral Nº 031-98, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 29.- Elevar las presentes actuaciones al CONSEJO SUPERIOR.

ARTICULO 39.- Hágase saber y comuníquese con copia al Dr. Ricardo OMARINI. Cumplido siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR para su toma de razón y demás efectos.



DR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSA.

DR. VICTOR OMAR VIERA
Vice-Rector A/C Rectorado

RESOLUCION - R - N° 224 - 98